

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
LAS AMÉRICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE REGULACIONES
DICTADAS DURANTE PANDEMIA RESPECTO
AL DERECHO AL TRABAJO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**ZEVALLOS HUACHILLO JUNIOR EDILBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7912-4545**

ASESOR: Mg.

**SERNA SANTOS YACKY
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA - PERÚ

ABRIL, 2021

RESUMEN

En esta tesis se llevó a cabo un estudio para analizar contenido y las características de las normas laborales vigentes durante el periodo de aislamiento social, desde el punto de vista del derecho laboral en el Perú. Por ello, es de gran utilidad realizar una encuesta completa que ha facilitado la realización de la investigación realizada, en la cual se puede determinar que el Perú se encuentra en el grupo de países con mayor número de personas desempleadas, siendo la industria la más alta, de todos los países latinoamericanos, aunque desde un principio se planificaron rápidamente medidas de confinamiento para combatir las consecuencias de la pandemia. Al respecto, los resultados del estudio realizado, se finalizó que las medidas ejecutadas por el Perú durante la pandemia, en cuanto al derecho al trabajo, resultaron ser incompetentes porque no lograron los resultados deseados, conseguir.

Palabras clave: Covid-19, pandemia, desempleo, derecho a trabajo

ABSTRACT

In this study a study was carried out with the purpose of analyzing the contents and character of the labor regulation put into effect in times of pandemic from the point of view of the right to work in the country. For which, it is valuable to carry out an adequate research that facilitated the execution of the study, in which it was possible to identify that Peru is in the category of countries with the highest unemployment rate in Latin America, despite the fact that in the first instance it quickly provided containment measures against the consequences of the pandemic. In relation to the aforementioned, as a result of the study carried out, it was concluded that the measures taken by the government during the pandemic period, regarding the right to work, were incompetent because the desired results were not obtained.

Keywords: covid-19, pandemic, unemployment, right to work

Tabla de Contenidos

RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES	2
III. DESARROLLO DEL TEMA.....	6
IV. CONCLUSIONES.....	16
V. APORTES DE INVESTIGACIÓN	17
VI. RECOMENDACIONES.....	18
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.....	19

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace 3 años, el Planeta se ve afectado por una nueva amenaza, ahora conocida como Coronavirus o Covid-19, las consecuencias de vivir una pandemia imprevista que ha mostrado la fragilidad de la humanidad, con los sectores más importantes afectados, como la salud y la economía mundial. En este sentido, las medidas elegidas por la mayoría de los países del planeta son aislados social, que repercute en el cierre de la educación, las empresas y las instituciones. Estas medidas se toman sin conocer el periodo de vigencia; provocando mayor incertidumbre entre los ciudadanos. En Perú, el encarcelamiento o cuarentena han tenido un gran impacto económico en las familias, especialmente en las que viven en la informalidad, solo con lo ganan a diario.

En ese contexto, la investigación de esta tesis además de analiza el impacto de las normas promulgadas durante el periodo de pandemia, relacionadas con el derecho al trabajo, lo que plantea diversas interrogantes que serán consideradas como resultados de la decisión de este estudio.

II. ANTECEDENTES

A principios de diciembre de 2019 se identificaron los primeros casos de neumonía no especificada en la ciudad de Wuhan - China; Más tarde conocido como coronavirus o covid 19, un virus se ha expandido por el planeta, afectando a cientos de miles de humanos, provocando la declaración oficial de pandemia mundial. La velocidad de propagación de este virus ha provocado un cambio en el orden mundial en todos los ámbitos, medios, económico, político, social y muchos otros campos. Pida a los países del mundo que elijan medidas urgentes para prevenir los daños del nuevo fenómeno.

Debido a este hecho y al inminente aumento de contagios en todo el mundo, incluido Perú, el país fue declarado en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, inicialmente tuvo una duración de 15 días calendario. Por lo tanto, las actividades laborales son limitadas, lo que afecta negativamente a muchos grupos familiares, diferentes, especialmente aquellos que viven del día a día; Luego aumentaron los problemas y la incertidumbre, lo que provoco que las medidas de cuarentena duraran unos 3 meses, con restricciones que afectan a las personas cuyos trabajos son vulnerables al virus.

En el artículo “*Pandemia y su impacto en el mundo del laboral*” se presentan estimaciones del Organización Internacional del Trabajo (OIT), demuestran que la cantidad de labores que no se pueden realizar en el mundo debido al virus Covid-19 es desproporcionada, la jornada laboral incremento al 10,7 % en el segundo parte de este año. Causando 305 millones de empleos, en base a 8 horas trabajadas a la semana. (MoveRSE, 2020).

Además, Antonio Gutiérrez, titular de las Naciones Unidas, afirmó: “Covid19 intenta retrasar a todos los países durante años, incluso décadas, al alejar al planeta de su anhelada meta de desarrollo. Desarrollo Sostenible, Agenda 2030”

En definitiva, las medidas de política que ayuden a estimular la economía y el empleo de las personas vulnerables, incluso si son los principales trabajadores, son las más necesarias, sean empresas formales o informales, grandes o pequeñas.

Se consideraran estudios relacionados con los temas principales de este estudio a nivel nacional e internacional para analizar adecuadamente las condiciones vividas durante la pandemia.

2.1.1 Nacionales

En su tesis, Del Campo, (2014) nombrada “*La configuración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, a partir de los factores que integran la seguridad y salud en el trabajo, su regulación y análisis normativa en la Ley N°29783 y su cambio por Ley N°30222*”refiriéndose a que:

El Derecho a la seguridad y salud en el trabajo, “se conforma mediante los ingredientes de configuración, principios jurídicos y disposiciones legales, la constitución y máximos sustentos para la protección de la Dignidad de los trabajadores, Del Campo (2014) refiere que por lo que se protege su derecho a la vida y por lo tanto el derecho a la salud, implantándose ante el Estado para asegurar la reparación de los daños sufridos por el trabajador en el desempeño de su labor, y al mismo tiempo obliga al empleador a cumplir con sus obligaciones respecto al deber de prevención”.

En su trabajo de investigación Zaldivar Peña (2019), rotulados “*Análisis la población desempleada con experiencia profesional en la ciudad Lima capital quiere estudiar vía internet*” nos comenta que:

[...] “La pedagogía es un desarrollo firme en el cual todo estudiante necesita desarrollar algún valor o habilidad. Sin embargo, es imprescindible para la educación contar con un mediador que inspire y guie al alumno en la tarea de la formación” [...]. (pág. 17)

Este estudio, Zaldivar Peña (2019) nos cuenta también el nivel de desempleo exclusivamente de Lima Metropolitana; debido que en Mayo-Junio-Julio de 2019, la PET es del “7 millones 807 mil 600 personas, conformada por un 66,9 % para PEA correspondiente a 5 millones 221 mil 700 personas. PEA en la capital Lima se compone por 4 millones 908,200 empleadores, que son la PEA incluye (94,0% de la PEA) y desempleados en busca activa de trabajo y reinserción Equivalente a la PEA (6,0 % de la PEA), 500 personas”. (págs. 11, 12).

2.1.2 Internacionales

Ecuador:

Peñañiel, M (2022) En su tesis. “Covid-19 y su impacto en el derecho laboral ecuatoriana: análisis de medidas alternativas adoptadas en el Perú para la creación de empleo dignos”; finaliza con que debido al virus del Covid-19 y posterior aislamiento ordenado por las Autoridades gubernamentales se generó un desorden revelador en la salud pública, económica y de comercio global.

Desde el principio del virus en Ecuador se vio afectadas en todas las áreas, generando una importante afectación en la condición de vida de los habitantes. La pérdida de miles de vidas

humanas perjudico a Ecuador en todo sus contextos, con una mayor repercusión en las provincias de Guayas, Pichincha, Manabí y Los Ríos. Además, el debilitamiento de estructuras en el sistema salud llevo a que el impacto sea creciente, entorpeciendo una adecuada resolución al problema.

“La Encuesta Nacional de Empleo y Subempleo (ENEMDU), es la más fidedigna fuente para el cultivarse en el mercado de trabajo de la nación, superpone sugerencias emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así mismo cuenta con el soporte técnico del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), permitiendo la obtención de efectos estadísticos conformantes del Sistema Integrado de Encuestas de Hogares (SIEH)”. (2022)

“El resultado que reflejan los niveles inmensurable de personas ecuatorianos desempleadas en el mes de marzo de 2019 fue de 18.7%” (Encuenta Nacional de Empleo, 2019), tasa de incremento con el daño provocado por la declaración de emergencia sanitaria debido al virus, y septiembre de 2020. Tasa mensual 23.4%.

Argentina:

En un Artículo titulado “Proceso de Conflicto Laboral por Pandemia por covid-19 en Argentina (marzo - mayo 2020)”, Basualdo & Peláez dijo: El Decreto 297-2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) impuso por primera vez la cuarentena total en la tierra a partir del día 20 de marzo en contestación a la pandemia provocada por el COVID-19. El propósito principal del decreto era proteger los derechos de los residentes a la salud pública y mitigar los efectos en la salud causados por las pandemias. Esta decisión, relacionada con el amparo del derecho a la vida ya la salud, implica una serie de cambios en las circunstancia de vida diaria de las personas, su organización laboral y familiar, y el proceso de producción, distribución y comercialización de la producción.” (2020)

III. DESARROLLO DEL TEMA

3.1. Doctrina

3.1.1. Derecho al trabajo

En el transcurso del tiempo la transformación del trabajo al finalizar el siglo XVIII, en Inglaterra se dio por iniciada la llamada Revolución industrial que a medida que paso el tiempo se expandió por todo el continente europeo. La revolución se apoya con el inédito uso de maquinarias y construcción de enormes empresas que sustituyeron las pequeñas fábricas o talleres, llevando a la quiebra a los trabajadores pequeños que intentaban sobrevivir.

A partir de aquí, el aumento en la demanda de las industrias llevo a las empresas a tener mucho control, generando que estas comentan abusos a sus trabajadores, sometiéndolos a jornadas duras, iniciando con la ahora conocida, explotación laboral. Lo cual dio cabida a la creación de sindicatos con el objetivo de una mejora laboral.

Según la Constitución Política del Perú de 1993:

Este, Artículo 22° no comenta que el trabajo es una obligación y un derecho. Es la base de la felicidad social y del autodesarrollo”.

Artículo 23°.-“Diversas formas de trabajo son objeto de atención prioridad nacional, especialmente para la protección de las madre, menores y personas con discapacidad empleadas. El país procura fomentar circunstancias de avances tanto en lo económico como en lo social, especialmente a través de medidas para promover el empleo productivo y la educación respecto al trabajo. En las relaciones laborales nada se antepone a los derechos constitucionales ni a acortar estos, tampoco mermar la dignidad de los trabajadores. Debido a esto, ninguna persona podría ser forzada a laboral de forma gratuita o sin su absoluta voluntad de consentimiento”. (La Constitución Política del Perú de 1993)

Artículo 24°.-“Los trabajadores poseen el derecho a una compensación justa y razonable por el bienestar espiritual y material de el y su familia. La paga de los salarios y los intereses sociales es otro del empleador. Prevalece sobre las obligaciones. Los salarios mínimos son regulados por el gobierno junto a la intervención de las organizaciones específicas de los empleados, así como de los empleadores”.

3.1.2 Relación laboral

Las relaciones obrero-patronales son arreglos sociales basados un acuerdo entre el empleador y el empleado y se comprometen a desarrollar diferentes tipos de puestos de trabajo a tarifas garantizadas por el empleador.

Las relaciones laborales son elegibles porque el trabajador es colocado en una zona de dependencia permanente por parte de la empresa o de su patrón, y la empresa usuaria emite una orden que el trabajador debe ejecutar mientras la orden este puesta, eso. Cumpliremos con los acuerdos legales y orales o escritos en el contrato de trabajo. (Gestión, 2021).

La relación de trabajo, según el artículo 23 del Código Sustancial del Trabajo, constan de los siguientes tres elementos distintivos (Gerencie, 2021):

- *Dependiente.*
- *Compensación.*
- *Prestación personal de los servicios.*

3.1.3 El Covid - 19 en el Perú

El día 16 marzo se ordenó cuarentena en Perú, junto con diversas medidas de contención, lo que inevitablemente derivó en una pandemia. Estas medidas no impidieron que el pico de infección avanza más. Esto se debió, al retraso en la obligaciones de la cuarentena debido a que no se pudo lograr la meta de bajar la curva de personas afectadas por el virus del Covid-19.

La curva general de casos a nivel nacional, durante una pandemia preveía dos etapas. La primera etapa son los meses de abril, mayo y junio, que se caracterizan por el menor número de contagiados o contagiados en comparación con la segunda del segundo mes de julio, agosto, setiembre, octubre de 2020.

El país de Perú ocupa el segundo lugar como el país más infectado en América latina en su conjunto. La infección estaba fuera de control, pero la tasa de letalidad del coronavirus fue sin duda baja, con 2 - 4 muertos por cada 100 infectados. Esto se debe en gran medida a la heroica labor de los trabajadores de salud, como galenos, enfermeras, técnicos y auxiliares de enfermería.

Tenga en cuenta que en esta etapa, la administración clínica al paciente se realizó en el hospital. Cometer el error de no brindar atención médica de primer nivel en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), del centro de salud. El aumento en el número de casos y su impacto en nuestro sistema económico, así como en nuestro sistema de salud también se debe a que el estado ha emitido alianzas familiares a su vez para personas en extrema, me impresionó esta etapa. Para poder recolectar fondos, tenían que hacer una cola de formación enorme para crear una multitud, lo que podría aumentar la infección. (Gutiérrez-Tudela, 2021)

“En la segunda fase, que comenzó a mediados de julio de 2020, hubo una particularidad de alcanzar el pico máximo de infección por SARS-CoV-2 en forma de una nueva ola de infección pero es nueva en comparación con el ciclo anterior. Se detectaron olas. Disminución de la mortalidad por enfermedad la experiencia acumulada hasta el momento permite un mejor tratamiento de los casos de personas contagiadas, en contraposición a un menor nivel de manejo en las primeras etapas ayudo a realizar el estado tambien tuvo la mayor cantidad de infecciones en las 24 horas, 16 de agosto, con más de 10 000 contagios.” (Gutiérrez-Tudela, 2021)

En un Artículo de Vinelli Ruiz & Maurer Fossa, Alberto afirma “El Banco Mundial predice que el PBI caerá un 4.7% en 2020. En nuestra opinión, el impacto del COVID-19 es más grave y se espera que se reduzca un 5.5%. En nuestros cálculos, el mercado financiero tiene en cuenta la recesión y la volatilidad mundial, economía, así como los precios del petróleo y los precios de los productos minerales y agrícolas de exportación. También, se espera un estancamiento total del sector turístico, tercera fuente de divisas. Finalmente, el dinero invertido en Perú ha sido retirado debido a la incertidumbre que genera el virus y el próximo período electoral tanto en el país como en Estados Unidos” (Vinelli Ruiz & Maurer Fossa, Alberto, 2020)

El cálculo de la tasa de desempleo de Perú por COVID-19 toma en cuenta los siguientes supuestos:

- *“La Agricultura, la Pesca y la Minería (25.9 % de la ocupación de la PEA) han provocado una caída gradual de la demanda, principalmente de productos agrícolas y acuáticos, una caída incesante de los precios de los minerales y una caída del 10 % en el empleo de la salud, el cierre temporal de empresas mineras.*
- *El sector comercio (18.8 %) se vio severamente afectado por el virus de COVID19, 20 %, por el cierre de todos los negocios y la reducción del gasto familiar.*

- *Se espera que la manufactura (9 %) pierda alrededor de 15% empleo por la relación entre cuarentena y distanciamiento social, resultando en menores ventas.*
- *En el sector transporte y telecomunicaciones (8.5%) se ven afectados por reducción de viajes y transporte de personas y mercancías. Esta disminución se compensa con una mayor comunicación en consecuencia al incremento de celulares móviles, el internet y el teletrabajo. Empero, se prevé que el empleo en este sector disminuya un **18%**.*
- *Podría decirse que el sector de la Hotelería y la restauración (7,8 %) es el más afectado por las cancelaciones de visitas turísticas, cierres de fronteras, cancelaciones de grandes eventos, etc., y predice que el empleo disminuirá en un **60 %**.*
- *El sector de la construcción (6%) se encuentra actualmente paralizado. La recuperación será muy lenta, principalmente debido a los bajos niveles de inversión nueva en los seis últimos meses del último año. En consecuencia, este sector reducirá los salarios en un **30 %**.*
- *En el ámbito de la Educación (4,9%) se ha incrementado y elaborado toda una nueva estrategia para virtualizar los servicios. Incluso, este ámbito deberá adherirse a las nuevas medidas de protección social, como resultado, se espera que el empleo disminuya en un **20 %**.*
- *Otros sectores de Servicios (19.1%) incluidos electricidad, gas, agua, intermediarios financieros, salud, etc, se verán significativamente afectados a pesar del funcionamiento exitoso del sector de intermediarios financieros y el*

crecimiento del sector salud. El impacto en la creación de empleo será del 20 %”

(Vinelli Ruiz & Maurer Fossa, Alberto, 2020)

3.2. Legislación

Decretos supremo N° 008.2020.SA, se declara emergencias sanitarias a nivel nacional, en principio por 90 días naturales, y toma medidas preventivas y de control para eludir la transmisión del coronavirus COVID-19. (Vizcarra Cornejo, 2022)

El Decreto de Urgencia N° 026.2020, establece diversas medidas transitorias para promover el crecimiento del virus Covid-19 y mitigar los daños económicos que se pueden presentar en todo el Perú. Se faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para establecer una red de apoyo a personas de alto riesgo, tales como adultos mayores y personas con discapacidad severa; las autoridades de transporte de las ciudades de Lima y Callao, tienen la tarea de implementar medidas de precaución y desinfectar las instalaciones públicas. También se aprueba para financiar medidas de bioseguridad para mejores servicios médicos; Subsidio para pacientes afectados por Covid-19 por incapacidad temporal, etc.

El Decreto de urgencia N° 029.2020 tiene como objeto recaudar fondos para las micro y pymes afectadas por la nueva realidad, y estas medidas buscan limitar y reducir la escala de los contagios por coronavirus.

El Decreto supremo N° 010-2020-TR, sostiene como propósito introducir las disposiciones de la Ley de Emergencia N° 026-2020, para el sector privado relacionadas con el trabajo a distancia y las medidas provisionales para advertir la difusión del virus.

Ley de Emergencia N° 038-2020, sostiene como fin disponer medidas especiales en asunto económico y financiero, para disminuir los perjuicios que afectan a los trabajadores y patrones como consecuencia del Decreto supremo N° 008-2020 y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores prorrogas.

El Decreto Supremo N° 011-2020-TR, tiene como objetivo, hacer cumplir las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 038-2020, destinadas a reducir los perjuicios económicos a empleados y empleadores por las medidas internas en el periodo del estado de emergencia por el coronavirus. El parlamento faculta a las entidades gubernamentales a legislar en materia laboral para avalar los derechos de las personas que laburan por un periodo de cuarentena y cinco días calendario como consecuencia de una infección por coronavirus.

Decreto legislativo N° 1499, en donde el congreso otorga facultad al Poder Ejecutivo de poder legislar en el ámbito laboral a fin de salvaguardar los derechos merecidos a los trabajadores, por el tiempo de cuarentena y cinco días calendarios, como consecuencia del contagio por coronavirus.

El Decreto supremo N° 094-2020, estipula las actitudes que se encargó considerar la población para lograr una convivencia social, moderna y la dilación del estado de emergencia por el recrudecimiento de la situación debido al coronavirus.

El Decreto supremo N° 072-2020, impone reformas a la Ley de Emergencia N° 038-2020, cuyo objeto es mitigar el daño causado en el ámbito económico del coronavirus en trabajadores y empleadores.

El Decreto supremo N° 078-2020, impone nuevas medidas complementarias para restablecer el tiempo de vacaciones otorgado por las recientes emergencias sanitarias provocadas por el virus de Covid-19.

3.3. Tratados

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José.-

En lo que respecta a esta herramienta normativa ofrecemos los siguientes artículos:

Artículo 1.- Obligación de respetar los derechos

“En este convenio, particularmente en este artículo, los países conformantes pactan acatar los derechos otorgados a toda persona que radique en sus territorios, sin marginación o distinción sea por razón de ascendencia, abolengo, sexo, creencia religiosa, lengua, situación económica u de otra índole”.

Artículo 16.- Libertad de asociación

“En este artículo se menciona que todo ser humano cuenta con el derecho a reunirse libremente para algún fin, sea político, económico, cultural, religioso o de alguna otra naturaleza”.

Artículo 13.- Libertad de pensamiento y de Expresión

“En este artículo se habla del derecho que todo individuo posee respecto a la libertad de pensamiento y de expresión, en este texto se contempla el espacio que se debe otorgar tales como indagar, recibir y emitir información, incluso reflexiones de todo tipo de carácter sin deliberación de fronteras, debido a que se puede fomentar tanto de manera oral, textual, de manera impresa o inclusive por otro medio de elección personal”.

Artículo 26.- Desarrollo progresivo

“Las disposiciones de este artículo son implicadas por las naciones a prohiar prevenciones, a diferentes escalas, de manera de nivel interior así como el apoyo internacional, sobre todo respecto a la economía cuyo propósito es el completo desarrollo de la validez de los derecho, tanto en los medios económicos, la educación, cultura, encontradas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, en el grado de los medios aprovechables dictado en la vía legislativa”.

El pacto internacional de los derechos económicos sociales y culturales.

Este tratado es acogido por la Asamblea de Naciones Unidas en el año 1966, respecto a esto nombramos estos importantes artículos:

Artículo 7°

Los países que integran el antes mencionado pacto, se encuentran en este debido a que distinguen que todas las personas poseen el derecho al goce de cláusula de labor equitativo que asevera:

a) Una retribución que aporte al total de las personas trabajadoras:

Una paga ecuánime u equivalente por la misma labor de idéntico merito, sin discriminación de ningún tipo, sobre todo se debe garantizar que el sexo femenino no se vea interiorizada o menoscabada a comparación del sexo masculino, es decir, se labura igual y se paga igual.

Calidad de efectividad decente para todos y para su parentela de acuerdo a lo precepto en el mencionado pacto;

b) Garantizar la seguridad, así como la higiene dentro de la faena;

c) Misma consideración y pertinencia a potestad de ser promovidos para ascender a algún puesto, en el interior del trabajo, cuya oportunidad seria adecuada debido a la circunstancia del tiempo, de servicio y capacidad;

d) Respetar el tiempo libre, determinando razonablemente las horas de laburo, así como las diversas alteraciones como días festivos que deben ser remunerados.

Artículo 8°: *1. Los países conformantes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:*

[...] a) “Todo individuo posee el derecho a instituir sindicatos, así como a formar parte al que sea de su integra elección, siempre y cuando se para suscitar y amparar sus beneficios sociales, así como económicos. [...]

IV. CONCLUSIONES

A modo de conclusión se sugiere lo siguiente:

Primero: El estado peruano, en tiempo de pandemia, decreto diversas medidas de protección de los derechos laborales, que de acuerdo al estudio resultaron siendo ineficaces debido a que no lograron generar los resultados esperados, si no, generaron mayor afectación en las familias afectadas.

Segundo: Partiendo del punto anterior se logra observar que el estado, al brindar estas medidas no logro llegar al objetivo que se planifico en un principio, resguardar los derechos al trabajo; ignorando por completo los Artículos números 22 ,23 y 24 de la Constitución Política del Perú, siendo estos artículos sobre la protección y fomento del empleo y derecho trabajador.

Tercero: El virus del covid-19 inundo el mundo, generando que todos los países sufran las consecuencias de lo que significa y conlleva vivir una pandemia, la cuarentena optada por la mayoría de gobiernos afecto gravemente la economía del mundo, así como también afecto de sobremanera el ámbito laboral, generando pérdidas incalculables en los estados y aun mas es la viviendas. Estas pérdidas pudiendo ser amortiguadas por eficientes normas, sin embargo lo que se presencio fue todo lo contrario.

V. APORTES DE INVESTIGACIÓN

Primero: Lo visto en el estudio es que el gobierno, así como otros países de mundo, las normas brindadas a los ciudadanos se basaron en aislarlos, privándolos de ciertos derechos fundamentales, esto, debido al poco nivel de contingencia desarrollado y en estos últimos años, puesto en práctica.

Segundo: Lo que se debió optar por realizar es un análisis de la situación mundial, observar países con mayor planeación e intentar replicar esos métodos, adecuándolos al Perú.

Tercero: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con el que se declara en Emergencia Sanitaria al Perú, en un periodo de 90 días, fue seguidamente afectado por diversos decretos de urgencia, debido al cambio de la problemática mundial y debido a la afectación generada en la economía

Cuarto: El estado, debería sobretodo en la nueva actualidad, optar por implementar medidas a favor de los trabajadores, de igual manera condicionar a las empresas que en su momento abusaron de sus facultades y realizar despidos fraudulentos, afectando a los ciudadanos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Es innegable, observar las deficiencias del estado al optar por las medidas dictadas en época de pandemia, por ello lo que se necesita es adecuar favorablemente normas idóneas para que el daño causado en los trabajadores, así como en su economía, sea reducido a lo mínimo posible, resguardando y protegiendo los derechos laborales.

Segundo: Agregando, el estado debería inclinarse a adoptar medidas aplicadas en otros países, sea de Latinoamérica o de otras partes del mundo, medidas que han logrado, resultados eficientes y demostrados que ha logrado poner a la par la protección laboral del trabajador, así como la reactivación económica.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Organización de los Estados Americanos (OEA), O. d. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*.
- Basualdo, V., & Peláez, P. (2020). *Revista Estudios Universales*. Obtenido de PROCESOS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN ARGENTINA
- Encuentra Nacional de Empleo, D. y. (Diciembre de 2019). *Encuentra Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*.
- Gerencie. (2 de Febrero de 2021). *Relación laboral*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/relacion-laboral.html>
- Informática, E. I. (2022). *El Instituto Nacional de Estadística e Informática, a*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-mercado-laboral-ene-feb-mar-2022.pdf>
- Medina Pimentel, K. G. (2021). *La Vulneración de los derechos laborales a consecuencia de la emergencia sanitaria en Piura 2021*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85984/Medina_PKG-SD.PDF?sequence=1
- Pérez, M. (12 de Octubre de 2021). *Concepto de definición* . Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/trabajo/>
- Perezniro Castro, L., & Ledesma Mondragón, A. (s.f.). *Introducción al estudio del derecho*. Obtenido de Segunda edición, editorial Harla: <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=3910>
- Vinelli Ruiz, M., & Maurer Fossa, Alberto. (24 de Abril de 2020). *ESAN Graduate School of Business*. Obtenido de Conexión ESAN Web site: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/impacto-del-covid-19-en-el-empleo-en-el-peru>